ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0830-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO DISTRITO VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.976.760-6
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villa Carmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia"
VALOR INICIAL	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/08/2025
FECHA DE INICIO	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10/03/2026
ADICIONES	Modificación #2 adición por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.853.167.469,00)
PRÓRROGAS	Modificación #1 prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 Modificación #2 prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10/03/2026
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal i) de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de agosto del 2025, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el NIT. 901.976.760-6, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, el cual inició su ejecución el 26 de agosto y tiene como plazo establecido el 11 de diciembre de 2025.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por ELSA TORRES ARENALES en virtud de la ejecución del contrato No 4151.010.26.1.0832-2025, que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", mismo que fue suscrito el pasado 19 de agosto del 2025, e inició el 26 de agosto del 2025 y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, mediante modificación No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante modificación No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución y adición presupuestal por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) al contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio 5CDV-113-2025 del 24 de diciembre de 2025.

Respecto de los tramos viales contratados fueron priorizados a través del mecanismo de Presupuesto Participativo – POAI 2025, garantizando la atención a las necesidades expresadas por la comunidad en los diferentes espacios de planeación local, sin embargo, durante la estructuración del proceso contractual se estableció el cumplimiento de las metas de intervención proyectadas en los diferentes proyectos de inversión conforme al presupuesto disponible para cada una. Dicho análisis implicó establecer las direcciones contractuales conforme el alcance real de intervención, priorizando las zonas de mayor deterioro y necesidad de atención inmediata.

INFORME DE AVANCE:

Que según el informe semanal No. 20 de interventoría de corte 13 de febrero de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$3.405.652.398,00
Valor adición No. 1	$1.447.515.071
Valor pagado a la fecha	$2.465.000,027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Saldo pendiente por ejecutar del Contrato	$ 2.388.167.442

AVANCE FÍSICO: 82,54%

AVANCE FINANCIERO: 50,79%

Nota: Los porcentajes de ejecución avance físico variaron en razón de la adición presupuestal realizada.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que en Modificación No. 2 se incluyeron los tramos 21A Parcelación la Reforma entre la Guajira y Ébanos – LOS ANDES, 6A Carrera 12 E entre Calle 48 y 50 - COMUNA 8, 8A Calle 39 entre Carreras 18 y 19 - COMUNA 8 y 9A Carrera 11 G entre Calle 31A y 31 - COMUNA 8

Que una vez iniciadas las inspecciones y trabajos de campo para la intervención de la Carrera 12 E entre Calle 48 y 50 se emitieron recomendaciones por parte del contratista de obra y la interventoría, así:

Que, teniendo lo anterior el día 8 de enero de 2026 la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-321, con asunto: REPORTE SOBRE ESTADO DE SUPERFICIE DE RODADURA EN TRAMO POR INTERVENIR CARRERA 12E ENTRE CALLES 48 Y 50 - LOTE 1 realiza la siguiente solicitud a la entidad:

(...) Con la presente nos permitimos informar que, en la revisión preliminar realizada al tramo localizado en la Carrera 12E entre las Calles 48 y 50, el cual fue incorporado a la meta física del proyecto mediante el Modificatorio No. 2, suscrito el 26 de diciembre de 2025, se evidenció que el segmento comprendido entre las Calles 48 y 49 presenta condiciones aceptables de funcionamiento.

La superficie de rodadura muestra un desgaste superficial moderado, sin presencia de baches ni afectaciones mayores en la carpeta asfáltica,conforme se aprecia en el registro fotográfico a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar la revisión correspondiente y, de considerarlo pertinente, coordinar con el Comité de Planificación la definición de un nuevo frente de intervención, con el fin de optimizar la inversión de los recursos y priorizar la atención de otros sectores que presentan un mayor nivel de afectación en su superficie de rodadura.

Que, frente a lo anterior la interventoría en ejercicio de sus obligaciones contractuales realizó recomendación técnica a la Secretaría de Infraestructura para el cambio de intervención del tramo 6A CARRERA 12E ENTRE CALLES 48 Y 50, en oficio INT-VIASCALI-353 de fecha 30 de enero de 2026 justificando lo siguiente:

- El Tramo 6A, localizado en la Carrera 12E entre Calles 48 y 50, fue incorporado al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 mediante el Modificatorio No. 2, suscrito el 26 de diciembre de 2025.
- Mediante comunicación INT-VIASCALI-321 del 8 de enero de 2026, esta Interventoría informó que, conforme a la revisión realizada en campo, el segmento de la Carrera 12E entre Calles 48 y 49 presenta condiciones aceptables de funcionamiento, con desgaste superficial moderado y sin presencia de baches ni afectaciones relevantes en la carpeta asfáltica.
- En atención a lo anterior, el día 14 de enero de 2026 se realizó un recorrido de verificación conjunto con los ingenieros de apoyo a la supervisión del proyecto, en el cual se analizó la situación reportada y se identificó como alternativa técnica la posible intervención del segmento localizado en la Carrera 12E entre Calles 51 y 52, el cual sí presenta un nivel de deterioro considerable, caracterizado por desgaste severo y presencia de baches de alta severidad, tal y como se puede evidenciar en el registro fotográfico que se muestra a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



- El tramo propuesto como alternativa cuenta con una longitud aproximada de 81 metros, equivalente al segmento comprendido entre las Calles 48 y 49 que se sugiere retirar del alcance físico, sin que ello implique variación en la meta establecida.
- Así mismo, se precisa que los recursos asignados por la Secretaría de Infraestructura para el Tramo 6A corresponden a Empréstito, por lo cual, desde el punto de vista de la fuente de financiación, el ajuste propuesto no requeriría trámite ante el Comité de Planificación de la Comuna 8, sin perjuicio de las validaciones que estime pertinentes la Entidad.

Con base en lo expuesto, y en el marco de las funciones propias de la Interventoría, se recomienda a la Entidad evaluar la viabilidad técnica y administrativa de ajustar el alcance del Tramo 6A, de manera que se intervengan los segmentos de la Carrera 12E entre Calles 49 y 50 y la Carrera 12E entre Calles 51 y 52.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente contrato ya fue ejecutado el tramo comprendido entre las Calles 50 y 51, lo que permitiría consolidar la intervención de tres cuadras consecutivas, optimizando el impacto de la inversión.

Que el día 12 de febrero de 2026 el contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, en respuesta al comunicado INT-VIASCALI-353 de fecha 30 de enero de 2026 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría mediante oficio CDV-127-2025 realiza solicitud de cambio de tramo Carrera 12 E entre calles 51 y 52 por Calle 53 entre Carrera 10 y 11 de la comuna 8 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, conforme la siguiente justificación:

(...) Por medio del presente comunicado, informamos que no es viable iniciar las actividades de intervención programadas en la Carrera 12 E entre Calles 51 y 52, debido a una situación de carácter técnico identificada durante la elaboración del acta de vecindad.

En el costado derecho del tramo se encuentra ubicada una iglesia, cuyo representante Libardo Ardila Rojas (padre encargado) manifestó que la edificación presenta fallas estructurales y problema de suelos. actualmente la estructura se encuentra en proceso de estudios técnicos con el fin de definir los ajustes y/o intervenciones necesarias para evitar un posible colapso.

En consecuencia a lo anterior, la ejecución de las actividades constructivas previstas especialmente aquellas que implican procesos de compactación mecánica con vidrio compactador en las capas de subrasante, base y carpeta asfáltica podría generar vibraciones que incrementen el riesgo de afectación estructural del inmueble, ocasionando un daño mayor.

Por tal razón, y en atención al principio de prevención y mitigación de riesgos, solicitamos formalmente la autorización para cambiar este tramo por otro dentro de la misma comuna 8, con el fin de no afectar la programación general del contrato.

De igual manera, proponemos realizar un recorrido conjunto con la interventoría y la secretaría de infraestructura para evaluar y definir como posible tramo alterno la Calle 53 entre Carrera 10 y 11, via que actualmente se encuentra en muy mal estado y requiere intervención prioritaria. (...)

Que, la interventoría dando respuesta a la solicitud No.CDV-127-2025 mediante el oficio INT-VIASCALI-377 del 12 de febrero de 2025 con asunto PROPUESTA DE SEGUNDA ALTERNATIVA PARA CAMBIO DE SECTOR DE INTERVENCIÓN TRAMO 6A CARRERA 12E ENTRE CALLES 48 Y 50 LOTE 1 presenta el siguiente concepto técnico argumentando lo siguiente:

(...) En atención al desarrollo contractual del proyecto en referencia, y en ejercicio de las funciones de interventoría técnica establecidas en el contrato citado, nos permitimos poner a consideración de la Entidad la segunda alternativa para sustitución de sector de intervención correspondiente al Tramo 6A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el comunicado INT-VIASCALI-353 Radicado bajo el consecutivo No. 202641730100143322 del 30 de enero de los corrientes, esta interventoría presentó ante la Secretaría de Infraestructura recomendación técnica para retirar del alcance de intervención del Tramo 6A localizado en la Carrera 12E entre Calles 48 y 50, la cuadra de la Carrera 12E entre Calles 48 y 49, dada la buena condición de su superficie de rodadura. En dicha oportunidad se propuso sustituir dicho sector, por el tramo localizado en la misma Carrera 12E, pero entre las Calles 51 y 52, buscando mantener la continuidad de las obras ya ejecutadas en este contrato entre las calles 51 y 50.

Sin embargo, tal como fue informado por el Consorcio Distrito Vial durante el comité de obra No. 29 realizado en febrero 4 de 2026 y posteriormente formalizado con el comunicado CDV 127-2026 del cual se anexa copia, con el inicio de las actividades preliminares de socialización, se recibió información sobre problemas estructurales de la iglesia San Pío XII y la casa de retiro que se encuentra conexa, donde se han identificado grietas asociadas a presuntos asentamientos diferenciales derivados de la presencia de suelos expansivos en la cimentación.

La eventual ejecución de actividades de fresado, reposición estructural y compactación en el corredor vial adyacente podría:

- Generar vibraciones y cargas dinámicas adicionales.
- Incidir en el comportamiento del suelo existente.
- Incrementar el riesgo de agravamiento de fisuras.
- Exponer al contrato y a la Entidad a posibles reclamaciones.

En aplicación del principio de prevención y atendiendo criterios de prudencia técnica, tanto la interventoría como la entidad considera inconveniente intervenir dicho corredor mientras no exista claridad plena sobre la estabilidad estructural del predio colindante



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





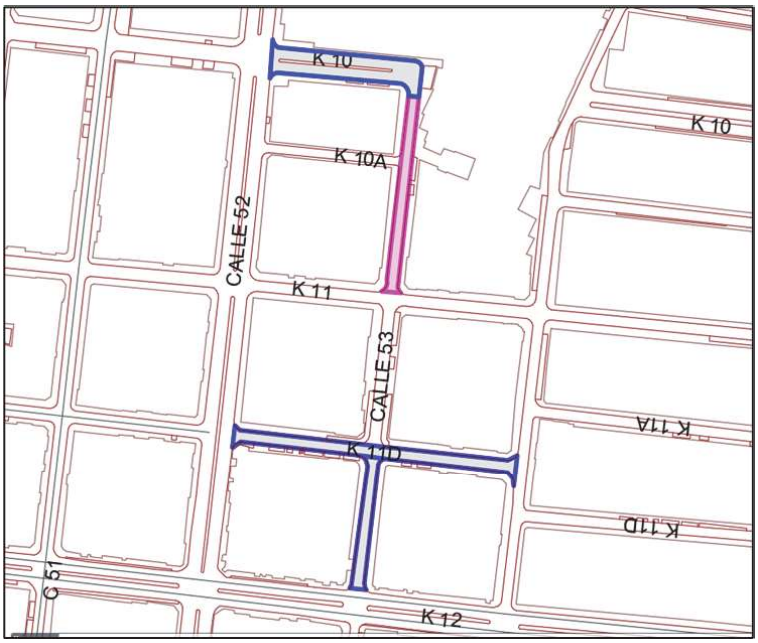




Como consecuencia de la inconveniencia técnica identificada en el corredor inicialmente planteado y en atención a la necesidad de priorizar sectores con mayor nivel de deterioro y viabilidad de ejecución, la Interventoría en conjunto con la entidad procedió a evaluar alternativas cercanas que permitieran mantener la coherencia técnica del contrato, garantizar continuidad funcional en la malla vial intervenida y optimizar la inversión de los recursos disponibles

Producto de dicho análisis, se propone la intervención del tramo ubicado en la Calle 53 entre Carreras 10 y 11, el cual presenta conexión directa con tres tramos previamente intervenidos en el marco del presente contrato, consolidando así un corredor vial continuo y mejorando la conectividad interna del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El tramo cuenta con una longitud aproximada de 105,8 metros lineales y, conforme al reconocimiento técnico realizado en campo, presenta un nivel de deterioro considerable en su superficie de rodadura, evidenciado por desgaste severo de la carpeta asfáltica, presencia de baches de alta severidad, pérdida de material y deformaciones superficiales que afectan la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Estas condiciones reflejan una necesidad de intervención prioritaria. Ver registro fotográfico a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.









Con base en lo anterior, desde el punto de vista técnico y operativo, el tramo propuesto resulta conveniente, prioritario y viable para su inclusión dentro del alcance contractual vigente

- Análisis económico y presupuestal

Con el Modificatorio No. 2, suscrito el 26 de diciembre de 2025, el contrato fue adicionado por valor de $1.447.515.071, equivalentes a $1.065.796.452 en términos de costos directos. Estos recursos se sustentan en la partida requerida para finalizar actividades de algunos tramos correspondientes a la meta física inicial del contrato, requeridas por mayores cantidades y precios debidamente sustentados, así como en la inclusión de seis (6) tramos priorizados por la Entidad Contratante para atender necesidades de movilidad en la Comuna 8.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRAMO	LOCALIZACION	COSTOS TOTALES	COSTOS DIRECTOS
11A	Calle 29 entre Carreras 11G y 12	$ 244.844.518	$ 180.204.989
9A	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31	$ 115.752.116	$ 85.193.285
6A	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50	$ 253.024.961	$ 186.225.775
8A	Calle 39 entre Carreras 18 y 19	$ 93.573.347	$ 68.869.764
50	Carrera 11D entre Calle 52 y 54	$ 277.256.507	$ 204.060.136
51	Carrera 10 entre 52 Y 53	$ 268.724.269	$ 197.780.429
10	Calle 33F entre Carreras 11 Y 11H	$ 10.739.644	$ 7.904.353
	ADICION FRENTES NUEVOS	$ 1.263.915.362	$ 930.238.731
	ADICION FRENTES CONTRACTUALES	$ 183.599.709,00	$ 135.557.721
	TOTAL ADICION	$ 1.447.515.071,00	$ 1.065.796.452

Para establecer la posibilidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento del corredor de la Calle 53 entre Carreras 10 y 11, se procedió a actualizar el balance de los costos derivados de las intervenciones en ejecución, los cuales han variado respecto a lo inicialmente proyectado debido a las longitudes reales verificadas en campo, los anchos efectivos de calzada, los volúmenes de excavación requeridos por ajustes de rasantes y/o por la presencia de materiales depositados por la comunidad sobre las zonas más deterioradas de los tramos.

A continuación, se presenta el cuadro resumen en costos directos, en el cual se contrasta el costo actualizado de los tramos frente al valor inicialmente considerado en la adición incorporada al contrato mediante el Modificatorio No. 2. Se aclara que, para el Tramo 6A, únicamente se consideran los costos correspondientes a la intervención de la Carrera 12E entre Calles 49 y 50.

TRAMO	LOCALIZACION	LONGITUD INICIAL PROYECTADA (m)	COSTOS TOTALES	LONGITUD EFECTIVA (m)	COSTO ACTUALIZADO
11A	Calle 29 entre Carreras 11G y 12	125	$ 244.844.518	99	$ 193.536.333,00
9A	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31	55	$ 115.752.116	55,4	$ 111.264.781,00
6A	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50	160	$ 253.024.961	81,4	$ 137.637.517,00
8A	Calle 39 entre Carreras 18 y 19	54	$ 93.573.347	60	$ 100.547.292,00
50	Carrera 11D entre Calle 52 y 54	170	$ 277.256.507	156,4	$ 274.222.883,00
51	Carrera 10 entre 52 Y 53	85	$ 268.724.269	85	$ 265.627.973,00
10A	Calle 33F entre Carreras 11 Y 11H	7	$ 10.739.644	4,3	$ 9.329.044,00
			$ 1.263.915.362		**$ 1.092.165.823,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del cuadro anterior se establece que el saldo disponible corresponde a la diferencia entre el costo proyectado y los costos actualizados, equivalente a la suma de $171.749.539 en costos totales.

De igual manera, de la actualización del balance de cantidades para los tramos iniciales frente a los levantamientos definitivos de áreas y la revisión de carteras, se obtiene una disponibilidad adicional de $5.687.088 en costos totales. Tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

TRAMO	LOCALIZACION	COMUNA / CORREGIMIENTO	ADICION SOLICITADA	COSTO ACTUALIZADO
1	Carrera 8B entre Calle 73A y Calle	7	$ 2.233.040	$ 2.216.388
2	Calle 75 entre Carrera 8B y 8D			
3	Calle 26 entre Carrera 17B1 y Carre	8	$ 108.847.138	$ 111.712.211
4	Carrera 17B1 entre Calles 26 y 27			
5	Calle 53 entre carrera 12 y 11D			
6	Carrera 12 E entre calles 50 y 51			
7	Carrera 18 entre calles 43 y 44			
8	Calle 39 entre carreras 19 y 20			
9	Carrera11G entre calles 31A y 32			
10	Calle 33F entre carreras 11F y 11H			
11	Calle 29 entre carrera 11G y 11D			
12	Calle 26 entre carreras 12 y 11G			
17	Frente a la Finca La Leandra Dos quebradas -	VILLA CARMELO	$ 3.231.442	$ 3.233.223
18	Sector finca la Carmelita			
19	Sector Bocatoma vereda la Fonda			
20	Sector finca La Carmelita 2			
25	Vereda las nieves altas sector los geranios	FELIDIA	$ 21.156.101	$ 13.994.803
26	Vereda La Esperanza - Sector Los Pinos II			
	COSTO DIRECTO TOTAL		**$ 135.467.721**	**$ 131.156.625**
	ADMINISTRACION	25,30%	$ 34.273.333	$ 33.182.626
	IMPREVISTOS	2,00%	$ 2.709.354	$ 2.623.133
	UTILIDAD	5,00%	$ 6.773.386	$ 6.557.831
	PAGA	1,19%	$ 1.612.066	$ 1.560.764
	PMT	2,38%	$ 2.643.708	$ 2.711.501
			$ 183.479.568	**$ 177.792.480**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En resumen, el saldo total disponible asciende a $171.749.539 en costo total, discriminados así:

SALDO DISPONIBLE POR TRAMOS ADICIONALES	$	171.749.539
SALDO DISPONIBLE POR TRAMOS INICIALES	$	5.687.088
TOTAL	$	177.436.627

El presupuesto estimado para intervenir la totalidad del corredor de la Calle 53 entre carreras 10 y 11, para los 105.8 metros lineales se estima en la suma de $173.772.453, por lo que se considera viable en términos presupuestales su inclusión en el proyecto.

COSTO DIRECTO		**$**	**127.896.116**
A	25%	$	32.357.717
I	2%	$	2.557.922
U	5%	$	6.394.806
PAGA	1,19%	$	1.521.964
PMT	2,38%	$	3.043.928
COSTO TOTAL		**$**	**173.772.453**

Realizado el balance presupuestal con cargo a los recursos aprobados mediante el Modificatorio No. 2, se concluye que la sustitución propuesta es técnica y financieramente viable, toda vez que puede ejecutarse dentro de los recursos disponibles, sin generar incremento del valor contractual, sin requerir adición presupuestal y sin afectar el plazo ni el equilibrio económico del contrato. En tal sentido, la modificación planteada corresponde a una redistribución técnica del alcance físico, manteniendo sin alteración el objeto contractual y garantizando una adecuada y eficiente inversión de los recursos públicos.

Con fundamento en el análisis técnico y presupuestal efectuado, esta Interventoría considera que no resulta conveniente intervenir el tramo inicialmente previsto, debido a la incertidumbre existente frente a posibles afectaciones estructurales en predios colindantes. En contraste, el tramo ubicado en la Calle 53 entre Carreras 10 y 11 presenta mayor nivel de deterioro, prioridad de intervención y condiciones adecuadas para su ejecución.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda la sustitución del tramo inicialmente considerado por el tramo propuesto; no obstante, la decisión final respecto a la modificación del alcance contractual corresponde a la Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus competencias administrativas y contractuales. (...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a la anterior solicitud, como supervisor del contrato de interventoría, y teniendo en cuenta las afectaciones estructurales evidenciadas en edificaciones colindantes iglesia San Pío XII y casa de retiro ubicadas en el tramo de la Carrera 12E entre Calles 48 y 49, asociadas a presuntos asentamientos diferenciales y a la presencia de suelos con comportamiento expansivo, se advierte que la ejecución de las actividades de fresado, reposición estructural de la vía y compactación mecánica implicaría la introducción de cargas dinámicas y energía vibratoria al sistema suelo estructura.

Desde el punto de vista técnico las vibraciones por la maquinaria pesada y demás equipos podrían modificar el estado de esfuerzos en el terreno de fundación, inducir variaciones volumétricas en los suelos expansivos y favorecer la propagación o apertura de las fisuras actualmente observadas en las edificaciones vecinas, incrementando el riesgo de afectación estructural.

En efecto, conforme a lo informado por la interventoría y el contratista en la solicitud de modificación, se evidenció que la eventual ejecución de las actividades previstas podría: (i) generar vibraciones y cargas dinámicas adicionales producto de los equipos de fresado y compactación; (ii) incidir en el comportamiento mecánico del suelo existente, particularmente por su susceptibilidad a cambios de humedad y esfuerzos; y (iii) incrementar el riesgo de agravamiento de las fisuras y de los asentamientos diferenciales identificados en el área de influencia de la intervención.

Que, en atención a lo anterior, y verificada la disponibilidad presupuestal del contrato teniendo en cuenta el balance de obra, así como el concepto técnico favorable emitido por la interventoría, se considera técnica y operativamente procedente sustituir el tramo inicialmente previsto del Frente 6A Carrera 12 E entre Calle 48 y 50 - COMUNA 8 en longitud de 80 metros lineales, e incluir el tramo ubicado en la Calle 53 entre Carreras 10 y 11 de la misma Comuna, con una longitud aproximada de 105,8 metros lineales, el cual presenta condiciones de deterioro que justifican su priorización.

Comuna	Dirección	Longitud	Tipo de Daño	Tipo de mantenimiento
8	Calle 53 entre carreras 10 y 11	105.8	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este mantenimiento y/o mejoramiento vial, son coherentes con la condición actual de la vía y garantizan una solución costo–beneficio que prolonga la vida útil de la infraestructura.

Que, en atención a lo anterior, y verificada la disponibilidad presupuestal del contrato conforme al balance de obra presentado por la interventoría el cual evidencia un saldo disponible suficiente en costos directos para atender la nueva intervención con mayor área a intervenir sin requerir recursos adicionales, así como el concepto técnico favorable emitido por la interventoría, está Supervisión emite concepto técnico favorable para sustituir en la Comuna 8 el frente 6A por el nuevo tramo ubicado en la Calle 53 entre Carreras 10 y 11, por resultar técnica, operativa y financieramente viable, sin afectar el valor, el plazo ni el equilibrio económico del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para realizar la modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que con la presente modificación como se dijo se busca la autonomía de la voluntad de las partes, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 40.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...)"

En ese orden de ideas, el contrato debe ser modificado, con el fin de culminar el objeto contractual.

Hace parte integral de la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio del contratista de obra No.CDV-127-2025
- Oficio de concepto técnico de la interventoría No. INT-VIASCALI-321
- Oficio de concepto técnico de la interventoría No. INT-VIASCALI-353
- Oficio de concepto técnico de la interventoría No. INT-VIASCALI-377

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para llevar a cabo modificación del Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 consistente en:

1- SUPRIMIR DEL ALCANCE DEL CONTRATO el Frente: 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49.

2 - INCLUIR EN EL ALCANCE DEL CONTRATO el siguiente Frente:

No. FRENTE	DIRECCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	ML
30	Calle 53 entre Carrera 10 y 11	Mantenimiento y/o Mejoramiento Víal	105,8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, que la intervención del tramo objeto de la presente modificación se ejecuta con cargo a recursos de empréstito amparados en el CDP No. 3600012200 expedido el 26 de diciembre de 2025, razón por la cual la misma se enmarca dentro de las disponibilidades presupuestales ya autorizadas en el Modificatorio #2 y no implica variación de la fuente de financiación. En consecuencia, y de acuerdo con lo anterior, la presente modificación no requiere aprobación del Comité de Planificación, por cuanto corresponde a la ejecución de actividades financiadas con recursos de empréstito ya incorporados al contrato y debidamente respaldados presupuestalmente.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.



SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.